



## AVISO No. 106-5035-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5035 de fecha 29 de Agosto de 2014 la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No.R20140717-85938 presentada por el señor (a) **ERIKA MARIA ESCOBAR**.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5035 de fecha de 29 Agosto de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“... REF: Respuesta a Rad. No. R20140717 - 85938

Revisada su petición en la que solicita que envíen a la Vitrina Inmobiliaria copia de la encuesta realizada para la entrega de su vivienda, me permito responderle en los siguientes términos:

Para la solución de reubicación de vivienda, le comunico que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el “programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011” cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es “(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña”. Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como “Destrucción total” en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constata que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Adicionalmente le comunico que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, “por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”, que tiene por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable. Para el efecto, se establecen una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda. Posteriormente se expide el Decreto 1921 del 17 de septiembre de

1/28



REF: Respuesta a Rad. No. R20140717 - 85938

2012, el cual reglamentó la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita. De acuerdo al Decreto 1921 de 2012, el Departamento Administrativo para la prosperidad Social (DPS), elaboró el listado de familias potencialmente elegibles en cada Municipio y Distrito al programa del Subsidio Familiar de Vivienda en especie (SFVE), teniendo en cuenta de priorización establecido.

Con base a lo anterior, se verificó que usted aparece en el mismo núcleo familiar que encabeza el señor VILLALBA VILLAFÑE EFRAIN JOSE, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.763.815, quien aparece potencialmente postulado como elegible para los subsidios de vivienda, es decir que ya la información consignada en la encuesta 14-108 de julio de 2014 fue procesada y remitida tanto a la vitrina inmobiliaria como al Fondo De Adaptación. Adicionalmente se le informa que las ayudas son únicas por núcleo familiar. Se recomienda que se acerque a la vitrina inmobiliaria, ubicada en el cuarto piso de Fedecafé, para que actualice sus datos y espere el llamado del operador contratado, COMFENALCO VALLE, ya que esta oficina adelanto las diligencias preliminares que le competen con respecto a su petición.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5035 de fecha 29 de Agosto de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140717-85938 se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 9 de septiembre 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5035 de 29 de Agosto de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

**RETIRO**

Este AVISO se retira el día 20 de septiembre del 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

  
**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**  
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó Linda Jiménez

2/24

